



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-10-2025

Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1
Temporada: 2025-2026
JORNADA:7 (12-10-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

SANZ BANCALERO, IBAI "SANZ" (Athletic Club "B")
BARANDALLA OSTIZ, MIGUEL (Athletic Club "B")
BILBAO ARECHAGA, LUIS (RC Celta Fortuna)
MUÑOZ YUSTE CORONADO, ALVARO (Ourense CF)
RODRIGUEZ CASTRO, JORGE LUIS "RODRIGUEZ" (Arenas Club)
LAGO TOTO, JUNIOR WAKALIBLE (CD Lugo)
SAN EMETERIO DIAZ, FEDERICO "FEDE S." (SD Ponferradina)
NOVOA ENRIQUEZ, GERMAN "GER" (SD Ponferradina)
CAPÓ PAYERAS, PEDRO LUIS "PEDRO CAPÓ" (CF Talavera de La Reina)
LÓPEZ PLAZA, JOSE MANUEL "LOPEZ" (Unionistas de Salamanca CF)
PRADA LOZANO, RAÚL (Unionistas de Salamanca CF)
ABLANQUE ALBARRAN, JAVIER "ABLANQUE" (CD Guadalajara)
LANDAZURI ESTACIO, ANTHONY RIGOBERTO (CD Tenerife)
ZOILO CERDEIRA, ANDER (CD Tenerife)
PEREZ QUIJADA, FERNANDO "PEREZ" (CP Cacereño)
SANCHIS MAHIQUES, RAUL (CP Cacereño)
GARAY GONZALEZ, BENJAMIN "GARAY" (Pontevedra CF)
MONTORO RODRIGUEZ, ANTONIO "MONTORO" (Pontevedra CF)
EIMIL GARCIA, VICTOR M (Pontevedra CF)
Echegoyen Berrozpe, Mauro "ECHEGOYEN" (Club Atlético Osasuna "B")
Osambela Larraya, Asier "OSAMBELA" (Club Atlético Osasuna "B")
LUENGO HERRERA, LUIS MIGUEL (Zamora CF)
GUTIERREZ GETE, ALVARO "GUTIERREZ" (Real Avilés Industrial)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

SANZ PEREZ, HUGO (Ourense CF)
RAMOS SANTOS, JERIN MARCOLINO "RAMOS" (Ourense CF)
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JUAN JESÚS (Unionistas de Salamanca CF)
DOMINGO GÓMEZ, ALEJANDRO "DOMINGO" (CD Guadalajara)
PINO CARIDE, YELKO "PINO" (Pontevedra CF)
MARTÍN URUEL, ROBERTO "MARTIN" (Real Madrid Castilla)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

NAVEIRA TALAVERA, UNAI "NAVEIRA" (Barakaldo CF)
CAPDEVILA PUIGMAL, ADRIA (RC Celta Fortuna)
CARMONA GARCIA, FRANCISCO "CARMONA" (Ourense CF)
PRADO DEL BARRIO, MIGUEL "MIGUEL" (Ourense CF)
ABARADAN BOUZAIG, AMIN "ABARADAN" (Ourense CF)
OUHDADI EL ATABY, OMAR (Ourense CF)
TRONCHO BELTRAN, ANGEL (Arenas Club)
TRIGUEROS ESTRADA, PABLO "P. TRIGUEROS" (CD Lugo)
DE LA NAVA GARCÍA, CARLOS "C. DE LA NAVA" (Unionistas de Salamanca CF)
GORJÓN VIVÓ, ALEIX (Unionistas de Salamanca CF)
DONCEL ORDOÑEZ, CARLOS "DONZEL" (AD Mérida)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-10-2025

RICHARTE LACIDA, RUBEN "RICHARTE" (CD Arenteiro)
ZUÑIGA OWONO, LORENZO "LOREN ZUÑIGA" (Real Madrid Castilla)
YAÑEZ BARLA, DANIEL "YAÑEZ" (Real Madrid Castilla)
MARTÍNEZ LOZANO, JOAN "MARTINEZ" (Real Madrid Castilla)
RAMON ALVAREZ, ALVARO (Racing Club Ferrol)
LEAL DÍAZ, MIGUEL ÁNGEL (Racing Club Ferrol)
CONCHA SALAS, DAVID (Racing Club Ferrol)
Arguibide Goñi, Iñigo "ARGUIBIDE" (Club Atlético Osasuna "B")
SANCHO GONZALEZ, JAIME "SANCHO" (Zamora CF)
CAMPABADAL CLAROS, EDUARD (Real Avilés Industrial)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

DI RENZO, GONZALO IGNACIO (CF Talavera de La Reina)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
--	---

3.- SUSPENSIÓN

Burcio Garcia, Hugo "BURCIO" (RC Celta Fortuna)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
CAO BOUZA, LUIS (Ourense CF)	1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)
MARTINEZ MUÑOZ, IVAN "MARTINEZ" (CP Cacereño)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
Garin Arzo, Xabier "GARIN" (Club Atlético Osasuna "B")	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Llacer Fernandez, Daniel A "LLACER" (Ourense CF)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Sanchez Benito, Alfredo "ALFREDO" (Arenas Club)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Ruiz Beltran, Francisco "RUIZ" (AD Mérida)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

III-DELEGADOS

GONZALEZ GONZALEZ, CELSO (CD Arenteiro)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
GONZALEZ GONZALEZ, CELSO (CD Arenteiro)	1 partido de suspensión por no dirigirse al vestuario tras ser expulsado/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.3)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-10-2025

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Ourense CF

Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que "*Ourense C.F. : No presenta médico.*" se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico con licencia activa durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a OURENSE CF que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.

AD Mérida

Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que "*A.D MÉRIDA: No presenta médico*" se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico con licencia activa durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a AD MÉRIDA que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.

CD Guadalajara

Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que "*CD Guadalajara. - No presenta médico.*" se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico con licencia activa durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a CD GUADALAJARA que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.

Pontevedra CF

Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que "*El Pontevedra CF S.AD no presenta la licencia de médico.*" se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico con licencia activa durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a PONTEVEDRA CF que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.

Real Avilés Industrial

Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que "*Real Avilés Industrial...No presenta licencia federativa de médico*" se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico con licencia activa durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a REAL AVILÉS INDUSTRIAL que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-10-2025

Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2
Temporada: 2025-2026
JORNADA:7 (12-10-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

ANDREWS, GEORGE (CE Europa)
ACOSTA MENA, LUIS "ACOSTA" (Marbella FC)
TRILLES GIL, MARC (SD Tarazona)
FERNANDEZ RODRIGUEZ, CRISTIAN "FERNANDEZ" (SD Tarazona)
MIER MARTINEZ, JORGE "JORGE MIER" (Real Murcia CF)
ROMERO GOMEZ, CRISTO JESUS (Real Murcia CF)
LOPEZ CARMONA, ANDRES (Real Murcia CF)
LÓPEZ CORTES, HUGO "LOPEZ" (Villarreal CF "B")
SIERRA ARNAL, ISMAEL (Villarreal CF "B")
REINA LUENGO, CARLOS "C. REINA" (Betis Deportivo Balompié)
SORROCHE PIÑERO, GINES "SORROCHE" (Betis Deportivo Balompié)
BOUARE SAMAKE, GNANGORO (Betis Deportivo Balompié)
GONZÁLEZ POLA GONZÁLEZ, JORDI "JORDI" (AD Alcorcón)
AGUADO ARRIAZU, TARSICIO (AD Alcorcón)
DEL POZO GUILLEN, DAVID (UD Ibiza)
TOUNKARA DIARRA, NTJI "TOUNKARA" (Atlético Sanluqueño CF)
ASPRA FERNÁNDEZ, JUAN (Antequera CF)
QUINTANA MORENO, ALBERTO MIGUEL (Antequera CF)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

TURRILLO CABALLERO, IVAN "IVAN" (Algeciras CF)
BORGE MARTIN, ANDRES (SD Tarazona)
CORTES ZAMORANO, SERGIO "CORTES" (CE Sabadell FC)
Montalvo Antequera, Marc "MONTALVO" (Gimnàstic de Tarragona)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

SOTO RUIZ, DAVID (SD Tarazona)
PADILLA SOLER, JORGE "PADILLA" (CD Teruel)
LIAMEED, QUADRI (CE Sabadell FC)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

SANCHEZ MESA, TOMAS "SANCHEZ" (Algeciras CF)
BUSTILLO AQUESOLO, MARCOS (CD Eldense)
LOPEZ MORENO, ALEJANDRO "ALEX LOPEZ" (Marbella FC)
OLGUIN LOPEZ, MARCOS (Marbella FC)
VANHEUSDEN, ZINHO (Marbella FC)
ALONSO JIMENEZ, IMANOL "ALOSNO" (SD Tarazona)
MARTINEZ LOPEZ, JOSE "MARTINEZ" (SD Tarazona)
BLESA PINA, ALEJANDRO (CD Teruel)
SANZ NAVAL, OSCAR "SANZ" (Gimnàstic de Tarragona)
MORGADO ORTEGA, CESAR (Gimnàstic de Tarragona)
DIAS CORREIA, TIAGO MANUEL "BEBÉ" (UD Ibiza)
DOMINGUEZ VELASCO, ISRAEL "DOMINGUEZ" (Sevilla Atlético)
SERRANO ACEVEDO, RUBEN "SERRANO" (FC Cartagena)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-10-2025

DIALLO, BOUBACAR BONFING (Atlético Sanluqueño CF)
RODRIGUEZ DEL POZO, IVAN "IVAN R." (Antequera CF)
BASSELE, SEYDINA MOUHAMED (Antequera CF)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

DJANBOU, SEKOU "DJANBOU" (Real Murcia CF)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
--	---

3.- SUSPENSIÓN

MÜLLER FERNANDEZ, SANTIAGO (UD Ibiza)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)
GONZALEZ SABIO, ISAAC "GONZALEZ" (Antequera CF)	1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)

II-CLUBES

Atlético Sanluqueño CF	Multa por Represión pasiva de conductas violentas, xenófobas, e intolerantes, con imposición de la sanción en su grado mínimo atendiendo las circunstancias. (Artículo: 114)
------------------------	--

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Garrido Canales, Juan (CD Eldense)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Barrero Barrero, Juan Manuel (SD Tarazona)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

-DIRIGENTES

JORGE ANDÚJAR MORENO "JORGE ANDÚJAR MORENO" (Atlético Sanluqueño CF)	15 días de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
---	---

- RESOLUCIONES ESPECIALES

CE Europa

Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que "CE Europa: No presenta médico" se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico con licencia activa durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a CE EUROPA que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.

CD Teruel

Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que "CD TERUEL: No presenta médico" se recuerda la obligación que viene



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-10-2025

impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico con licencia activa durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a CD TERUEL que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.

UD Ibiza

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por la UD Ibiza SAD, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "EXPULSIONES", que:

"Unión Deportiva Ibiza: En el minuto 49 el jugador (4) MONJONELL TORRAS, ERIC fue expulsado por el siguiente motivo: Por golpear a un adversario con su brazo con uso de fuerza excesiva, estando el balón en juego pero no a distancia de ser jugado entre ellos."

Asimismo, en la relación de jugadores de la UD Ibiza SAD, el indicado jugador figura entre los "suplentes", sin que sea mencionado en el apartado de "sustituciones efectuadas".

SEGUNDO.- Por la UD Ibiza SAD se presentan alegaciones explicando que "... El jugador dorsal (4) MONJONELL TORRAS, ERIC, en el minuto 49 tal y como indica el acta no estaba en el terreno de juego, estando en el banquillo como suplente, no llegando a intervenir en ningún momento en el partido tal y como refleja el acta de partido, que se adjunta como anexo ...".

Concluye solicitando que "... la retirada de la tarjeta roja imputada al jugador (4) MONJONELL TORRAS, ERIC en el minuto 49 del partido, según refleja el colegiado en el acta del partido".

Posteriormente, como "prueba adicional" adjuntan vídeo "... sobre error en la redacción del acta, donde se le imputa tarjeta roja al jugador dorsal 4 ENRIC MONJONELL TORRAS, cuando la realidad es que la tarjeta roja se la sacaron al jugador con el dorsal 24 SANTIAGO MULLER FERNANDEZ". Indican que en tal vídeo "se puede apreciar el dorsal del jugador sancionado, para que conste en tiempo y forma antes de reunirse el Comité de Competición".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

CUARTO.- Atendiendo a todo lo anterior, en este caso se pone de manifiesto un error en la redacción del acta ya que no resulta materialmente posible que un jugador que figura entre los suplentes y no consta que haya sido sustituido por otro ni entrado en el campo haya participado en una acción del juego.

Constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que, en el presente caso ya con la sola lectura del acta arbitral, tal presunción ha de decaer.

Asimismo, la existencia del error material manifiesto se manifiesta de modo palmario con el vídeo que se aporta, donde se aprecia que el jugador expulsado, sin ningún género de dudas, es el jugador con dorsal núm. 24 D. Santiago Muller Fernández, que es el que en buena lógica ha de asumir los efectos disciplinarios de su expulsión.

Tales efectos son los que encajan en el tipo que se contiene en el artículo 130.2 del Código Disciplinario de la RFEF, que prevé que la acción consistente en producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, siempre que la acción origine riesgo, si "... se produjera al margen del juego, no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, se sancionará con suspensión de dos a tres partidos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del presente Código".

En lo que se refiere a la graduación de la sanción, de acuerdo con el artículo 12 del Código Disciplinario de la RFEF y no concurriendo atenuantes ni agravantes, atendiendo a las circunstancias concurrentes procede la imposición de aquella en su grado mínimo.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones la UD Ibiza SAD y, en consecuencia, RESUELVO:

Dejar sin efectos disciplinarios la tarjeta roja mostrada en el minuto 49 al jugador D. Eric Monjonell Torras.

Atribuir los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en el minuto 40 del encuentro al jugador D. Santiago Muller Fernández, sancionándole con dos encuentros de suspensión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.2 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.

Antequera CF



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 15-10-2025

Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que “El equipo visitante no presenta médico para el encuentro.” se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico con licencia activa durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a ANTEQUERA CF que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.